

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210030700

Se encuentra al Despacho el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Como las partes de consuno oportunamente han presentado solicitud de suspensión del proceso la que reúne los requisitos del art. 161-2 del CGP, se accede a ello, por tanto se SUSPENDE el proceso por el término establecido por las partes de un año memorial obrante en el expediente digital ⁱ.

Igualmente, se tienen notificados los demandados por conducta concluyente conforme lo manifestado en el memorial de suspensión.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

ⁱ C12

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e9bdd5a206706b066fbc86d76543de1a58646ba5dd8f0daf518bdb9431dbb2**

Documento generado en 31/01/2022 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>